

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84
ANEXO 2/85

Luján, 30 de diciembre de 2002

VISTO: La Resolución C.S.N° 294/02 por la que se aprueba el Reglamento de Coordinadores de Carrera y Comisiones de Planes de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución tuvo su origen en el dictamen de la Comisión Asesora “ad hoc” constituida por Resolución C.S.N° 033/02 con el objeto de trabajar en la reglamentación de los Artículos 5° y 6° del Estatuto de la Universidad.

Que dicha comisión continuó su labor y emitió un nuevo dictamen.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2002.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto ordenado y actualizado del Reglamento de Coordinadores de Carrera y Comisiones de Planes de Estudios, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución C.S.N° 294/02.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.S.N° 545/02

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.S.N° 545/84

I.- DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

A) Dependencia y mecanismos de designación

1°.- Los Coordinadores de las Carreras de grado dependen del Rectorado a través de la Secretaría Académica de la Universidad.

2°.- Para acceder al cargo de Coordinador se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Ser o haber sido docente con categoría de Profesor en esta u otra Universidad Nacional.
- Acreditar amplia trayectoria y formación académica en campos disciplinares relacionados con la carrera y asimismo, cuando resultare pertinente, trayectoria en el campo profesional.
- Presentar un proyecto de gestión académica que será considerado para fundamentar su propuesta de designación.

3°.- El Rector presentará al H. Consejo Superior la propuesta de designación de cada Coordinador de Carrera. Ésta deberá estar acompañada de los antecedentes del docente y del proyecto de gestión que éste haya elaborado. De toda esta presentación deberá haber tomado vista la Comisión Curricular.

4°.- El H. Consejo Superior designará a los Coordinadores de Carrera por períodos de dos (2) años.

5°.- Cada Comisión de Plan de Estudios elegirá entre los Profesores que la componen un Coordinador Adjunto, a los efectos de ejercer funciones en el caso de ausencia o licencia del titular, por un plazo no superior a seis (6) meses, con opción de una prórroga que no supere la misma duración. Cumplido ese plazo se designará un nuevo Coordinador.

El Rector designará al Coordinador Adjunto propuesto por la Comisión de Plan de Estudios, y comunicará al H. Consejo Superior dicha designación.

6°.- El Rector podrá proponer al H. Consejo Superior la remoción del cargo de Coordinador de Carrera, con la debida fundamentación.

B) Competencias

7°.- Las competencias del Coordinador son las siguientes:

- a) El Coordinador de Carrera es el responsable de la gestión, planificación, implementación y evaluación de las actividades académicas vinculadas con la aplicación del plan de estudios.
- b) En cuanto a la instrumentación académica del plan de estudios, su accionar está sujeto a lo establecido en el Régimen General de Estudios vigente.

- c) El Coordinador es el representante de la Carrera en las distintas instancias internas y externas a la Universidad e interviene en la gestión de convenios interinstitucionales.
- d) Es el encargado de orientar el curso de propuestas e inquietudes vinculadas con la Carrera y –en el mismo sentido- facilitar la relación entre los estudiantes y las instancias de gobierno de los Departamentos y de la Universidad.
- e) El Coordinador de Carrera preside la respectiva Comisión de Plan de Estudios, teniendo la obligación de convocarla al menos una vez por mes. Propone los temas a tratar, sin perjuicio de los que puedan ser presentados a través de otros miembros de la Comisión.
- f) En cada una de las Sedes donde se dicta la Carrera, el Coordinador debe hacerse presente con la periodicidad que la Comisión de Plan de Estudios determine. Ante la imposibilidad de hacerlo, asumirá ese rol el Coordinador Adjunto, o algún profesor, miembro de la Comisión, en quien ésta delegue tal responsabilidad.
- g) Es el responsable de conducir la elaboración del informe anual de gestión de la Comisión de Plan de Estudios y de su elevación a la Secretaría Académica.

8°.- En el cumplimiento de sus funciones le competen las siguientes actividades:

- a) Requerir a los Departamentos Académicos el dictado de asignaturas, seminarios y talleres, con sus respectivos programas, como así también la cantidad de comisiones y sus horarios para cada cuatrimestre del año académico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de la carrera, con la debida anticipación, proponer los ajustes que resulten pertinentes y avalar su publicación.
- b) Realizar un seguimiento del desarrollo de las asignaturas y del correspondiente cumplimiento de las exigencias establecidas en el plan de estudios, adoptando para esto la modalidad que cada Comisión considere conveniente.
- c) Proponer a los Departamentos Académicos la implementación de actividades extracurriculares de grado y postgrado, sobre temas de interés académico y profesional para la carrera que se acuerde en la Comisión de Plan de Estudios. La formulación e implementación de tales actividades será responsabilidad de los Departamentos Académicos.
- d) Intervenir en las tramitaciones contempladas en el Régimen General de Estudios y en toda otra cuestión en la que le fijen incumbencia las disposiciones vigentes.
- e) Intervenir en los trámites que demande la instrumentación de actividades académicas tales como: Tesis de licenciatura, trabajos finales, pasantías, viajes de estudios, y toda otra actividad prevista para el cumplimiento de los planes de estudio que requiera un procedimiento particular.
- f) Difundir toda información que sea de utilidad para docentes, estudiantes y graduados, dar publicidad los días, horarios y lugar de las reuniones de la Comisión Plan de Estudios, días, horarios y lugar de atención a los estudiantes, periodicidad de visitas a otras sedes, así como los temas tratados y las decisiones tomadas por la Comisión de Plan de Estudios.

II – DE LAS COMISIONES DE PLAN DE ESTUDIOS

A) Composición, designación y funcionamiento de las Comisiones de Plan de Estudios.

9°.- Las Comisiones de Plan de Estudios de las Carreras de grado estarán formadas por:

- Docentes:
Hasta un máximo de tres (3) por cada uno de los Departamentos Académicos involucrados en no menos del diez por ciento (10%) de las asignaturas, seminarios y talleres de la carrera, de los cuales uno deberá ser Profesor y uno Docente Auxiliar. Los restantes Departamentos Académicos podrán proponer hasta un máximo de dos (2) docentes, de los cuales uno deberá ser Profesor.
- Estudiantes de la Carrera: Hasta un máximo de cuatro (4).
- Graduados de la Carrera: Hasta un máximo de dos (2), uno (1) de los cuales al menos no debe tener relación de dependencia con la Universidad.
- Cada representación podrá contar hasta con un número de miembros igual al de titulares.

10°.- El H. Consejo Superior designará a los miembros de las Comisiones de Planes de Estudios teniendo en cuenta las siguientes condiciones y mecanismos de presentación:

- Los representantes de los Departamentos serán propuestos por el Consejo Directivo Departamental respectivo. En el caso de los docentes de los Departamentos involucrados en el dictado de la Carrera, deberán participar o haber participado en el equipo docente de alguna de las actividades curriculares de la Carrera, al menos durante un cuatrimestre.
- Los representantes de los estudiantes serán propuestos por el Centro de Estudiantes de la Carrera respectiva. En el caso de Carreras que se dictan en varias sedes, tanto titulares como suplentes deberán proceder de cada una de ellas. Los estudiantes deberán tener aprobado el cuarenta por ciento (40%) de las asignaturas de la Carrera con excepción de los estudiantes pertenecientes a aquellas de una duración no mayor a dos años y medio (2½). En estos casos se requiere tener aprobadas las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre de la respectiva Carrera.
- Los representantes de los graduados serán propuestos por el Centro de Graduados de la respectiva Carrera.
- En caso de no existir Centro de Graduados o de Estudiantes de una determinada Carrera, el H. Consejo Superior arbitrará los medios para la designación de tales representantes.

11°.- Las propuestas de ratificación o designación de nuevos miembros se elevarán al H. Consejo Superior para ser tratadas en sesión ordinaria del mes de abril.

12°.- La Comisión de Plan de Estudios funcionará válidamente con la presencia de su presidente y no menos del cuarenta por ciento (40%) de los miembros de los Claustros de Docentes y de Estudiantes.

En caso de que se produzca la ausencia completa de alguna de las representaciones por más de tres (3) reuniones consecutivas, el Coordinador informará de la situación a la Secretaría Académica.

B) Competencias

13°.- Las competencias de las Comisiones de Planes de Estudios son las siguientes:

- a) La Comisión de Plan de Estudios es responsable de la planificación, implementación y seguimiento del desarrollo del plan de estudios de la carrera, así como de proponer los ajustes que éste requiera. De todas estas presentaciones deberán tomar conocimiento los Departamentos Académicos involucrados.
- b) Elegir, entre los Profesores que forman parte de la Comisión de Planes de Estudios, el Coordinador Adjunto, y elevar la propuesta al Rector.
- c) Establecer la periodicidad con que el Coordinador de la Carrera debe hacerse presente en los lugares en que ésta se dicta, no siendo menor de una vez por cuatrimestre.

14°.- En cumplimiento de sus funciones le competen las siguientes actividades:

- a) Analizar y definir la orientación general de la Carrera, los propósitos y ejes temáticos fundamentales de las actividades curriculares y la estructura del Plan de Estudios. Fijar los criterios de articulación vertical y horizontal de los contenidos del Plan de Estudios y los requisitos para el cursado de las diversas actividades curriculares previstas.
- b) Promover, coordinar e implementar, en colaboración con especialistas y con los Departamentos Académicos que participan en la ejecución del Plan de Estudios, acciones permanentes de autoevaluación de la carrera tanto en lo que se refiere a la vigencia del proyecto y a la estructura y enfoque del Plan de Estudios, como a la implementación del mismo en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- c) Elaborar las propuestas de mejoramiento y actualización del plan de estudios, que surjan de los procesos a que se hace referencia en los puntos anteriores, para su elevación al H. Consejo Superior.
- d) Evaluar las propuestas de programas de las asignaturas, seminarios y talleres, elaborados por sus responsables y presentados por los Departamentos Académicos, verificando su adecuación al plan de estudios y a la normativa vigente, y remitirlos nuevamente a dichos Departamentos para su aprobación, previo eventual ajuste.
- e) Analizar y avalar los temas y Directores o Profesores Consejeros de Tesis de Licenciatura, Trabajos Finales de Aplicación, Pasantías y toda otra actividad prevista para el cumplimiento del Plan de Estudios.
- f) Intervenir en el análisis y seguimiento de Convenios Interinstitucionales que tengan relación con la Carrera respectiva y que contribuyan al mejoramiento de la implementación del Plan de Estudios y a líneas de investigación, desarrollo o vinculación con el medio.

15°.- Son atribuciones de cada Comisión de Plan de Estudios establecer su propia modalidad de funcionamiento, la frecuencia de sus reuniones y tomar toda decisión que haga al eficaz cumplimiento de sus obligaciones.

16°.- Son obligaciones de cada Comisión de Plan de Estudios:

- a) Realizar al menos una reunión mensual, dejando constancia de ellas en un acta, aún de aquéllas que se levanten por falta de quórum.
- b) Informar anualmente al H. Consejo Superior, a través de la Secretaría Académica, de los resultados de su gestión.
